

RESOLUCION No. 0469-AD-83

Lima,	09 de	JUNIO	de 19	.83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CARLOS MOREYRA Y PAZ SOLDAN" de Ancón con domicilio en Av. Balta 353 del Distrito de Ancón:

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 77 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 29 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Ancón;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CARLOS MOREYRA Y PAZ SOLDAN" de Ancón como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

L'Iub remitira al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

1/2

Registrese v comuniquese.

Peruano del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1594



Reconocimiento O ficial del Club De portivo "CARLOS MOREYRA Y PAZ SOLDAN" ASUNTO:

INFORME Nº 327 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- El Club Deportivo "CARLOS MOREYRA Y PAZ SOLDAN" de Ancón solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

IURIDIO

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

8 de junio de 1983 Lima.

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1594

Date de la Olicina de Asesorla Jurídica Instituto Peruano del Deporte